

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de diciembre de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde DON CARLOS LOPEZ RIESCO

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**2.1.- UNION INMOBILIARIA SOCIAL BIERZO S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de nave almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en PIB 2ª Fase, parcelas 14.5, 14.6, 14.7 y 14.8.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.

**2.2.- IN FIERI S.L.** solicita licencia ambiental para actividad de taller de la rama metal y mecánica (con formación) y restaurante-cafetería (con formación), con emplazamiento en Montearenas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Ocupación: Planta 1: 27 personas.  
Planta 2: ocasional  
Planta 3: 114 personas  
Planta 4: 169 personas
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o

colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.

- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del restaurante y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U..
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
- Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (art. 6.4.45 N.U.)

### **3º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**3.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**3.1.1.- DON BALTASAR MARTINEZ GAMILLO Y DOÑA LUZDIVINA GOMEZ LUNA** solicitan licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar en Cabo de Peñas (El Lago-Compostilla).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Baltasar Martínez Gamillo y Doña Luzdivina Gómez Luna licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, distribuida en planta de semisótano, planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización prolongando la acera hasta el final de la finca donde se edifica, entubando la acequia de riego y cambiando el sifón, no pudiendo quedar en el vial, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 10) serán anotados en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6856116 y 17

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**3.1.2.- PIRSA O GROVE S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 88 viviendas, en la Parcela D-06-4 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Considerando.- Que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 9 de noviembre de 2005, por la que se anula la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Ponferrada en el Sector S-3, no es firme al día de hoy, por lo que la presente licencia se otorga sin perjuicio de lo que señalen los Tribunales a la hora de ejecutarse la sentencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Pirsá o Grove S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para 88 viviendas, compuesto de:

- Planta sótano –2, destinada a garaje, con 18 plazas, y cuartos de instalaciones.
- Planta sótano –1, destinada a garaje, con 122 plazas, trasteros en número de 88 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 3 portales, cuartos de instalaciones, 3 locales comerciales, y soportal.
- Plantas altas primera a octava, destinadas viviendas, a razón de once viviendas por planta (4 viviendas en el portal 8, 3 viviendas en el portal 9 y 4 viviendas en el portal 10).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 31 de octubre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a

edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 47.250,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6246704.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**3.1.3.- MADRIGAL C.B.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 3 viviendas en Calle Lago La Baña, 33.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Madrigal C.B. licencia de obras para la construcción de un edificio para 3 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a local vinculado al local de la planta baja, tres bodegas y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y un local comercial, al que está vinculado el local de la planta de sótano; con entreplanta sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones.
- Planta alta primera, destinada a una vivienda.
- Planta alta segunda, destinada a una vivienda.
- Planta alta tercera, destinada a una vivienda.
- Planta bajo cubierta, destinada a un trastero y a un tendedero.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de octubre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con la siguiente prescripción: Antes de comenzar las obras amparadas por esta licencia, deberá solicitar y obtener licencia para la demolición de la edificación existente en la parcela.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 4.900,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7240104.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**3.1.4.- DON JOSE NUÑEZ NUÑEZ** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas en Calle La Iglesia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Núñez Núñez licencia de obras para la construcción de un edificio para 8 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 10 plazas, bodegas en número de 8, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso garaje, y dos viviendas.
- Planta primera alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 viviendas.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de octubre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 11.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 47,75 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta

licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca agrupada en la escritura autorizada por el Notario Don Jose-Pedro Rodríguez Fernández el día 26 de octubre de 2006, bajo el Nº 1889 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 10) y 11) serán anotados en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 3665203 y 04.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**3.1.5.- PROLESA FLORES S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 14 viviendas en Avda. de Portugal (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Prolesa Flores S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 14 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 25 plazas, bodegas en número de 14, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destina a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 7 trasteros y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de octubre de 2007, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Esta licencia no

ampara la ocupación de la vía pública ni la ubicación de la grúa que se señala en el plano N° 00, que deberán ser objeto de solicitud separadamente de la presente licencia urbanística de obras; b) Antes de comenzar la obras debe obtener licencia para la demolición de las edificaciones actualmente existente en la parcela, no pudiendo ser objeto de esta resolución al no haberse solicitado.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre

documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 20.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5532120.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**3.1.6.- INMOBILIARIA PUFERCA S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 3 viviendas en Calle San Juan Apóstol.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Inmobiliaria Puferca S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para 3 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 3 bodegas y un local, vinculado al local comercial de la planta baja.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones y local comercial, al que está vinculado el local del sótano antes indicado.
- Entreplanta, sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones y cuarto de la comunidad, y sobre el local, una entreplanta de 45 m<sup>2</sup>, vinculada al local de la planta baja.
- Planta alta primera, destinada a una vivienda.
- Planta alta segunda, destinada a una vivienda.
- Planta alta tercera, destinada a una vivienda.
- Planta bajo cubierta, destinada a un trastero y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 7634629.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**3.1.7.- UNION INMOBILIARIA SOCIAL BIERZO S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un conjunto de naves nido en las parcelas 14.5, 14.6, 14.7 y 14.8 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Unión Inmobiliaria Social Bierzo S.L. licencia de obras para la construcción de un conjunto de naves nido, para almacén de materiales de construcción, con la siguiente composición:

Entidad Nº 1, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 471,40 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 67,90 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 2, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 466,55 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 66,55 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 3, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 472,30 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 66,55 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 4, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 617,20 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 108,40 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 5, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 396,90 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 53,50 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 6, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 453,00 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 53,90 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 7, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 558,50 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 103,30 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 8, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 500,00 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 105,25 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 9, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 472,30 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 66,55 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 10, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 466,55 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 66,55 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 11, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 471,40 m<sup>2</sup>) y entreplanta (con una superficie construida de 67,90 m<sup>2</sup>).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripción:**

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 26 de julio de 2006, con las correcciones y/o modificaciones visadas el 6 de septiembre y 27 de octubre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señalada mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de

los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 12.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela agrupada en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 20 de julio de 2006, bajo el Nº 2387 de su Protocolo indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10ª será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5640505, 06, 07 y 08.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**3.1.8.-IN FIERI S.L.** solicita licencia de obras para la adecuación de nave en Montearenas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad In Fieri S.L. licencia de obra para adecuación de nave para Centro de Formación.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de julio y el 14 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos

aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 9) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 375 m<sup>2</sup> y 420 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de estos terrenos cedidos gratuitamente respecto de la parcela registral 48.751 (Tomo 1441 Libro 443 Folio 141), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 10) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 9338103

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**3.2.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**3.2.1.-** Visto el expediente instado por **DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, interesando licencia de obras para modificado de proyecto para edificio de 4 viviendas en la Avda. de Galicia 440, Fuentesnuevas, y, son:

#### ANTECEDENTES

1º.- Previa la oportuna tramitación, la Comisión de Gobierno, en sesión del día 8 de marzo de 2002, acordó denegar la licencia de obras solicitada por Don Luis Gómez Crespo para un edificio de 4 viviendas con emplazamiento en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas), desestimándose el recurso por resolución de la misma Comisión de Gobierno adoptada en sesión del día 19 de diciembre de 2002, adoptándose posteriormente, el 14 de agosto de 2003, otra resolución declarando inadmisibile el escrito presentado (Expediente 183/01)

2º.- En este expediente 185/06, Don José María González Martínez solicita la licencia para modificar el proyecto antes indicado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proyecto ahora presentado es una reproducción del proyecto objeto del expediente 183/01, no pudiendo calificarse de modificado del mismo, y perdurando los motivos en su día indicados para la denegación de la licencia, en concreto que falta el proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones, la cesión de los terrenos destinados a viario, el proyecto de urbanización y la dotación de aparcamientos, así como que se supera ampliamente la ocupación y la edificabilidad máxima permitida por el artículo 11.9.4 N.U., la cimentación invade la vía pública y el voladizo supera el máximo permitido,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**DENEGAR** la licencia de obra solicitada por Don José María González Martínez para modificado de proyecto para edificio de 4 viviendas en la Avda. de Galicia, 440 de Fuentesnuevas.

**3.2.2.-** Visto el expediente de licencias de obras instado por **DON JOSÉ BLAS MERINO REGUERA**, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 67 de la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 2 de octubre de 2006.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario, espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma, no es posible conceder la licencia petitionada.

Considerando: Que, además, el proyecto presentado incumple el artículo 4.2.1 N.P. superando la edificabilidad máxima permitida, y, dada la fecha de la presentación de la solicitud de la licencia en el Ayuntamiento el Código Técnico de la Edificación le es parcialmente de aplicación, según las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de obra solicitada por Don José Blas Merino Reguera para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 67 de Urbanización Patricia.

**3.2.3.-** Visto el expediente instado por la mercantil **ALPES 05-S.L.**, interesando licencia urbanística de obras para la ejecución de veintinueve viviendas en la Calle Rañadero, y

Considerando: Que el Pleno municipal, en sesión del día 30 de enero de 2006, aprobó con carácter inicial la Revisión y Adaptación del PGOU de Ponferrada, e igualmente acordó suspender licencias, entre otros ámbitos, en la parcela catastral 78.33.3.14, y quedando comprendida parte de la licencia que se pretende en dicha parcela, le afecta la suspensión acordada, no siendo divisible el proyecto en la forma presentada, pues el acceso al garaje precisa ocupar el subsuelo de la indicada parcela catastral.

Considerando: Que, además, el proyecto presentado no contiene documentación suficiente para acreditar el cumplimiento del Plan Especial del Casco Histórico (estado actual, elementos catalogados, acabados exteriores, ocultación de acometidas e instalaciones vistas, etc.), ni el Reglamento de Accesibilidad (barandillas, etc.), ni las Normas Urbanísticas del PGOU

(ventilaciones, etc.), a lo que hay que añadir que el itinerario de acceso al ascensor no es horizontal, incumpliendo lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Accesibilidad.

Considerando:- Que la consecuencia de lo anterior es que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de obra solicitada por la mercantil Alpes 05 S.L., para la ejecución de veintinueve viviendas en la Calle Rañadero.

**3.2.4.-** Visto el expediente instado por la mercantil **GRUPO UPPER BUILDING S.L.**, interesando licencia urbanística de obras para la ejecución de ocho viviendas unifamiliares adosadas y una unifamiliar en la Avda. de Portugal, y

Considerando: Que el Pleno municipal, en sesión del día 30 de enero de 2006, aprobó con carácter inicial la Revisión y Adaptación del PGOU de Ponferrada, e igualmente acordó suspender licencias, entre otros ámbitos, en las áreas de la actual Ordenanza 8 (Edificación Suburbana), cuando sus determinaciones no sean compatibles con las determinaciones de la nueva ordenanza VU, en sus respectivas áreas propuestas, y quedando comprendida la licencia que se pretende en dicho supuesto, le afecta la suspensión acordada.

Considerando: Que, además, las viviendas adosadas se proyectan con frente a un espacio privado con una anchura no uniforme entre 4,75 y 5,80 metros, cuando en el planteamiento en revisión establece una anchura mínima de 12 metros (artículo 6.2.2 de la nueva formativa).

Considerando:- Que la consecuencia de lo anterior es que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de obra solicitada por la mercantil Grupo Upper Building S.L. para la ejecución de ocho viviendas unifamiliares adosadas y una unifamiliar en la Avda. de Portugal.

**3.2.5.-** Visto el expediente instado por la mercantil **TRIUNFO COLUM S.L.**, sobre licencia urbanística de obras para la construcción de edificio de 10 viviendas en la C/ Las Doloras 5, y,

Considerando: Que el proyecto presentado no se ajusta a las alineaciones oficiales previstas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en

Revisión, por lo tanto le afecta la suspensión de las licencias acordada en el acuerdo plenario de 30 de enero de 2006, de ahí que no sea posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de obra solicitada por la mercantil Triunfo Colum S.L. para la construcción de edificio de 10 viviendas en la Calle Las Doloras, 5.

**3.2.6.-** Visto el expediente instado por la mercantil **HOFASA S.L.**, interesando licencia urbanística de obras para la ejecución de nueve viviendas unifamiliares adosadas en la Avda. del Bierzo (Dehesas), y

Considerando: Que el Pleno municipal, en sesión del día 30 de enero de 2006, aprobó con carácter inicial la Revisión y Adaptación del PGOU de Ponferrada, e igualmente acordó suspender licencias, entre otros ámbitos, en las áreas de la actual Ordenanza 8 (Edificación Suburbana), cuando sus determinaciones no sean compatibles con las determinaciones de la nueva ordenanza VU, en sus respectivas áreas propuestas, y quedando comprendida la licencia que se pretende en dicho supuesto, en concreto en las condiciones particulares de aprovechamiento, le afecta la suspensión acordada.

Considerando: Que, además, dada la fecha de al presentación de la solicitud de la licencia en el Ayuntamiento, le es de aplicación parcialmente el Código Técnico de la Edificación, según las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006.

Considerando:- Que la consecuencia de lo anterior es que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de obras solicitada por la mercantil Hofasa S.L. para la ejecución de nueve viviendas unifamiliares adosadas en Avda. del Bierzo (Dehesas).

#### **4º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.**

**4.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE AJEDREZ UNION BIERZO**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Ajedrez Unión Bierzo, con destino a financiar la organización del II Torneo de Ajedrez de Navidad.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 1.400 €, con cargo a la partida 452.489.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar al Club de Ajedrez Unión Bierzo una subvención nominativa concertada por importe de 1.400 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

#### **4.2.- - Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACION DEPORTIVA “CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL”**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Deportiva “Club Deportivo Flores del Sil”, con destino a financiar su participación en las Ligas y Competiciones Oficiales de fútbol base de los equipos que forman parte del Club.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 3.000 €, con cargo a la partida 452.489.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a la Asociación Deportiva “Club Deportivo Flores del Sil” una subvención nominativa concertada por importe de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

#### **4.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural Mousike de Ponferrada**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural Mousike Ponferrada, con destino a financiar la organización del XVII Festival Nacional de Guitarra Ponferrada 2006.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 14.000 €, con cargo a la partida 452.481.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a la Asociación Cultural Mousike Ponferrada una subvención nominativa concertada por importe de 14.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.481 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

#### **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

##### **5.1.- Urbanización de Avda. de Galicia, II Fase.**

Redactado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de obra "Remodelación de Avda. de Galicia, II Fase"

Considerando.- Que las obras que detallan y los documentos que comprenden se adecuan a la normativa vigente,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el proyecto de "Urbanización de Avda. de Galicia, II Fase", con un presupuesto que asciende a 1.053.065,99 €.

**SEGUNDO:** Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

**5.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CETECO UTE BOCSA en las obras de “Remodelación y mejora del Mercado Municipal de Abastos”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de julio de 1.998 se adjudicó a la entidad CETECO UTE BOCSA el contrato de obra de “Remodelación y mejora del Mercado Municipal de Abastos” por el precio de su oferta 378.475.920 pesetas, formalizándose el contrato administrativo el 31 de agosto de 1998, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 15.655.674 pesetas.

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de julio de 2000 se aprobó expediente complementario del contrato “Remodelación y mejora del Mercado Municipal de Abastos”, por importe de 73.822.150 pesetas, formalizándose en documento administrativo el 14 de septiembre de 2000 previa constitución de una garantía definitiva por importe de 2.952.886 pesetas.

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de julio de 2000 se aprobó expediente modificado del contrato “Remodelación y mejora del Mercado Municipal de Abastos”, por importe de 56.147.164 pesetas, habiéndose formalizado en documento administrativo el 14 de septiembre de 2000 previa constitución de una garantía definitiva por importe de 2.245.886 pesetas.

Resultando.- Que existe en el expediente Actas de Recepción de la obra, de fecha 26 de marzo de 2004, I Fase, y 5 de agosto de 2002, II Fase.

Resultando.- Que mediante reconocimiento extrajudicial de fecha 3 de septiembre de 2004 se aprueba la certificación liquidación de las obras de “Remodelación y mejora del Mercado Municipal de Abastos”, (modificado y complementario)

Resultando.- Que obra en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal, en el que se propone la devolución de las fianzas constituidas.

Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Cancelar las fianzas depositadas en la Tesorería Municipal por la mercantil CETECO UTE BOCSA, por importe de 15.655.674 pesetas, 2.952.886 pesetas y 2.245.886 pesetas, en concepto de garantía definitiva por la ejecución de la obra “Remodelación y mejora del Mercado Municipal de Abastos” (modificado y complementario).

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación de los avales constituidos, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el acuerdo correspondiente, la Carta de Pago original

## **6º.- EXPEDIENTES MERCADO DE ABASTOS.**

### **6.1.- Resolución del contrato de concesión administrativa del Puesto nº 23 Centro, del nuevo Mercado Municipal de Abastos.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 1.998 se adjudicó el Puesto 23 Centro del nuevo Mercado Municipal de Abastos a DON MIGUEL ANGEL CORDERO PEREZ, en el precio de su oferta de 2.199.377 pesetas.

Formalizándose dicha adjudicación en contrato administrativo el 15 de junio de 1998, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 87.975 pesetas, siendo la duración de la concesión de 30 años.

Resultando.- Que según la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas generales, se establece como obligación básica del concesionario “... abonar el canon establecido en el presente pliego y los precios públicos establecidos anualmente en la correspondiente Ordenanza...”

Resultando.- Que según informe de la Tesorería Municipal, Don Miguel Angel Cordero Pérez no ha satisfecho ninguna de las cuotas mensuales del Mercado de Abastos, desde el mes de enero de 2005, existiendo una deuda pendiente con el Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 2.351,27 €.

Conocidos los hechos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos, y el artículo 111 y 112 del R.D.L. 2/2000 por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Iniciar expediente de resolución del contrato de concesión administrativa del Puesto nº 23 Centro del nuevo Mercado Municipal de Abastos, cuya titularidad corresponde a DON MIGUEL ANGEL CORDERO PEREZ, según contrato suscrito el 15 de junio de 1.998.

**SEGUNDO:** Abrir un plazo de audiencia, por término de 10 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, al objeto de que el interesado alegue en el expediente lo que a los efectos entienda oportunos.

## **7º.- ESCRITOS VARIOS.**

### **7.1.- Modificación del convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la ejecución de la II Fase de las obras de “Conservación y mejora en el Poblado de la M.S.P. en Flores del Sil”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 30 de septiembre de 2005 el Ayuntamiento de Ponferrada y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León firman un convenio específico de colaboración para la ejecución de la II Fase de las obras de “Conservación y mejora en el Poblado de la M.S.P. en Flores del Sil de Ponferrada”, realizando la Consejería de Fomento una aportación económica de 380.628,26 €, con cargo a los ejercicios económicos 2005 y 2006, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2005: 190.314,13 €
- Año 2006: 190.314,13 €

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada ha puesto de manifiesto la imposibilidad de ejecutar la II anualidad, correspondiente al ejercicio 2006, se propone una modificación del convenio suscrito, cláusula 4, en lo que se refiere a los cargos y asignaciones presupuestarias de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, que quedaría redactada en los siguientes términos:

- Ejercicio 2005: 190.314,13 € (04.02.431.A02. 76056)
- Ejercicio 2006: 0,0 € (04.02.261. A02.76056)
- Ejercicio 2007: 190.314,13 € (04.02.261. A02.76056)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aceptar el convenio modificado de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución de la II Fase de las obras de “Conservación y mejora en el Poblado de la M.S.P. en Flores del Sil, Ponferrada”.

**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**7.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **Sentencias:**

**7.2.1.-** Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento de los Derechos Fundamentales 3/05**, desestimando el recurso interpuesto por Ocio Bierzo S.L.

**7.2.2.-** Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento de los Derechos Fundamentales 4/05**, desestimando el recurso interpuesto por Ocio Bierzo S.L.

**7.2.3.-** Sentencia de fecha 20 de octubre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 190/05**, desestimando el recurso interpuesto por Don Segundo Fernández Téllez y otros.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.